

RESUMEN BASICO ITC 2024



RESUMEN BÁSICO DE ITC 2024.

Publicación y Entrada en Vigor: La Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM1 se publicó el 13 de abril de 2024, y su entrada en vigor será el 1 de julio del mismo año.

A. NOVEDADES EN CUANTO A LAS REVISIONES DE MANTENIMIENTO

1. **Cambio de Denominación y Modalidad:** Las visitas de mantenimiento ahora se denominan "revisiones de mantenimiento" y deben realizarse de manera presencial.
2. **Frecuencia y Alcance de las Revisiones:** Las revisiones de mantenimiento presenciales deben llevarse a cabo cada mes, excepto en viviendas unifamiliares, edificios de hasta tres paradas con menos de 20 viviendas y edificios que atiendan una sola planta por necesidades de accesibilidad, que se realizarán como mínimo **cada 4 meses**, eliminando las revisiones cada 6 semanas. En el caso de las revisiones mensuales, **entre una y otra revisión mensual no puede transcurrir menos de 20 días o más de 45 días**.
3. **Plan de Mantenimiento Obligatorio:** Las empresas deben elaborar un Plan de Mantenimiento para cada ascensor que conserven, que debe incluir: las actividades, procedimientos, recursos materiales y humanos, y el tiempo estimado, así como toda aquella información necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento en condiciones de

seguridad. Este plan debe estar listo dentro de un año desde la entrada en vigor de la ITC.

4. **Implantación de Protocolos de Mantenimiento:** Las empresas deben implementar al menos los protocolos y operaciones de mantenimiento especificados en la norma UNE 58720. **Estas revisiones de mantenimiento serán de tres tipos, mensuales, semestrales y anuales.**
5. **Manual de Funcionamiento:** Se requiere que, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor, las empresas tengan un **Manual de Funcionamiento** en cada ascensor, que contenga información básica tal como instrucciones de rescate, esquemas de cadena de seguridades, códigos de programación, instrucciones de accesos, etc., para garantizar la seguridad durante las revisiones de mantenimiento.
6. **Procedimientos en Caso de Incidentes:** Las empresas deben poner fuera de servicio un ascensor en caso de accidente con daños a personas, animales, bienes, o daños relevantes a la instalación, así como cuando tengan conocimiento que el funcionamiento puede ocasionar algún riesgo.
7. **Responsabilidad:** Las OCAS pueden atribuir defectos encontrados durante la Inspección de Industria a la falta de mantenimiento de la empresa conservadora. Esta situación podría conllevar sanciones a la empresa conservadora por parte de la autoridad competente.

8. **Boletín de revisión de mantenimiento:** Los boletines de revisión de mantenimiento deben ser emitidos en formato físico (papel) a menos que, el titular acuerde la comunicación electrónica. El boletín debe incluir datos de identificación del aparato, fecha, hora de inicio y terminación de la revisión, nombre, firma del conservador, y trabajos realizados. El conservador debe responsabilizarse de las actuaciones consignadas con su firma.

B. NOVEDADES EN CUANTO A INSPECCIONES DE LAS OCAS. (INSPECCIONES DE INDUSTRIA).

Las OCAS realizaran Inspecciones:

- 1) Cada dos, cuatro o seis años dependiendo de donde esté ubicado el ascensor.
- 2) Antes de la primera puesta en servicio de un ascensor.
- 3) Cuando haya un cambio de compañía conservadora. (Si no tuviera una OCA realizada con treinta días como máximo antes de la fecha de la firma del contrato con el nuevo conservador).
- 4) Tras un accidente.
- 5) La empresa conservadora elegirá una OCA que realizará el control final de la modificación importante del ascensor.
- 6) Las empresas conservadoras deberán PONER FUERA DE SERVICIO los ascensores que no hayan superado la inspección OCA por los siguientes motivos:
 - a) Que no se hayan realizado las inspecciones periódicas en el plazo correspondiente.
 - b) Que el ascensor presente defectos muy graves.
 - c) Que transcurrido un día hábil del plazo de subsanación de los defectos graves no se hayan corregido.

SINDICATO DE LA ELEVACIÓN

Entidad registrada 8607 NIF- G85472199

Sede Social C/Aguacate, 21, 2ª planta, Local 6, Madrid 28044 Teléfono 916 229 219 MOV. 626 28 80 11

Esta medida entrará en vigor al día siguiente hábil después de la fecha límite establecida para la inspección, o que haya transcurrido el plazo para realizar la Inspección de Industria periódica.

C. MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN LOS ASCENSORES EXISTENTES.

Se deben implantar las siguientes medidas de seguridad dentro de los plazos establecidos en la ITC:

- Sistema de nivelación de parada
 - Garantizar una precisión de parada de +/-10mm, siendo recomendable el uso de un variador de frecuencia, en todas las máquinas de accionamiento eléctrico de una velocidad y el resto de máquinas tras un accidente producido por nivelación o cambio del grupo tractor.
- Dispositivo de protección contra el cierre de puertas automáticas, (cortina de infrarrojos o similares).
 - Incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura desde al menos 25 mm y hasta 1.600 mm sobre la pisadera de cabina.
- Protección del o la usuario/a contra los movimientos ascendentes incontrolados de la cabina y los movimientos incontrolados de cabina en reposo y puertas abiertas.
- Sistema de comunicación bidireccional
- Sustitución de guías cilíndricas, de madera o railes de cabina contrapeso, si llevan acuíñamiento.
- Dispositivos de control de carga. (pesacargas)
- Accesibilidad para inspección de contrapesos y su sistema de guiado en todo el recorrido.

Mayo de 2024.